Expediente: **620/22**
Carátula: **S.A. VERACRUZ C/ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **24/04/2023 - 05:09**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -DEMANDADO
20243407339 - S.A. VERACRUZ, -ACTOR

JUICIO:S.A. VERACRUZ c/ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:620/22.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 620/22

H105021422198

JUICIO:S.A. VERACRUZ c/ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:620/22.-

San Miguel de Tucumán, Abril de 2023.

VISTO: los autos de referencia pasados a estudio de este Tribunal por la recusación sin expresión de causa formulada respecto de la Sra. Vocal Dra. María Felicitas Masaguer, y

CONSIDERANDO:

La parte actora, por intermedio de su letrado apoderado Leandro Stok, recusa sin expresión de causa a la Sra. Vocal Dra. María Felicitas Masaguer (cfr.: presentación realizada a través del Portal del SAE el día 24/11/2022), integrándose tribunal con los Sres. Vocales Juan Ricardo Acosta y Sergio Gandur a los fines de su tratamiento (cfr. integración dispuesta en providencia del 06/12/2022).

Dado que a la fecha de iniciarse el presente juicio ya se encontraba vigente el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley n° 9531 modificada por ley n° 9593- (cfr.: art. 822), de aplicación al fuero por remisión del art. 89 del Código Procesal Administrativo, la presente incidencia será resuelta a la luz de las disposiciones específicas contenidas en dicha norma para la recusación sin causa.

A la luz de este marco, se advierte que la presentación del escrito de recusación resulta tempestiva a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de dicha norma, pues ha sido deducida por la parte actora dentro de los cinco días de haber interpuesto la demanda.

Por ello la Sala II° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, con la integración que consta en providencia del 06/12/2022,

RESUELVE:

HACER LUGAR, por lo considerado, a la recusación sin expresión de causa de la Sra. Vocal Dra. María Felicitas Masaguer, formulada en autos el 24/11/2022 por la parte actora.

HAGASE SABER.

JUAN RICARDO ACOSTA SERGIO GANDUR

Ante mi: Néstor Juan José Jerez

Actuación firmada en fecha 21/04/2023

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.